



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 27 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0757-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0757-2023-R-UNALM. - La Molina, 27 de diciembre de 2023.**

**VISTO:** La Comunicación N.º 3555-2023/DIGA, de fecha 22 de diciembre de 2023, del director(e) general de administración, mediante el cual solicita la emisión de la resolución correspondiente; el Informe Técnico N.º 062-2023-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato N.º 034-2020-UNALM derivada de la Adjudicación Simplificada N.º 032-2020-UNALM-2 “*Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube para La Plataforma Educativa Virtual de la UNALM*”; solicitado mediante Carta N.º 2023-R-0462-OTIC/DIGA, del jefe (e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC); **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N.º 034-2020-UNALM, derivada de la Adjudicación Simplificada N.º 032-2020-UNALM-2, se contrató el “*Servicio de Infraestructura en la nube para La Plataforma Educativa Virtual de la UNALM*”, por el monto de S/ 207 203,52 (Doscientos siete mil doscientos tres con 52/100 soles), con el contratista CONSORCIO IT ERA NUBE I conformado por IT ERA PERU SAC e IT ERA SA DE CV, por el plazo de ejecución de 1095 días calendario (3 años); Que, mediante Carta N.º 2023-R-0462-OTIC/DIGA, el jefe(e) de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), remite el Informe Técnico mediante el cual, sustenta y solicita una Prestación Adicional al Contrato N.º 034-2020-UNALM por el periodo de tres meses adicionales, que equivale al 8.33% del monto original del CONTRATO, a fin de no interrumpir el servicio, garantizar la estabilidad y eficiencia del sistema educativo virtual de la UNALM. Asimismo, es imperativo asegurar la continuidad de estos servicios para apoyar las necesidades educativas y administrativas de la universidad; Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 9303 y N.º 8614, la Oficina de Planeamiento y de la Unidad de Presupuesto informan la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante, a fin de realizarse la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato N.º 034-2020-UNALM derivada de la Adjudicación Simplificada N.º 032-2020-UNALM-2 “*Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube para La Plataforma Educativa Virtual de la UNALM*”; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley 30225,Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo 082-2019-EF, que a letra dice: “*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*”; Que, de igual modo y en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que: “*Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*”;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

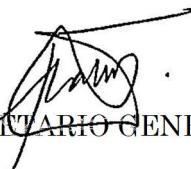
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 27 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0757-2023-R-UNALM**

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N.º 1 del Contrato N.º 034-2020-UNALM, derivada del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 032-2020-UNALM-2 “*Contratación del Servicio de Infraestructura en la nube para La Plataforma Educativa Virtual de la UNALM*”, el cual representa el 8.33% del monto original del CONTRATO, que asciende a S/ 17 266,96 (Diecisiete mil doscientos sesenta y seis con 96/100 soles) por el periodo 3 meses adicionales, bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. ARTÍCULO 2. -Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,AJ,UA,DIGA

